

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año..... Pesetas 25
 Por seis meses..... » 13
 Por tres meses..... » 7
 Número suelto, **veir licinco céntimos.**
 Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
 Las providencias judiciales, á treinta
 Los de prendadas, á diez.
 Los demás, á veinte.
El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de junio.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Número 13.287

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Eduardo Tellez Hernández, vecino de Santander, ha presentado el 3 del actual una solicitud de concesión de demasía con el nombre de «Señal de demasía á Porvenir», de mineral de zinc, en el subsuelo del término llamado Cotorrubios, término del Ayuntamiento de Peñarrubia. El trazado de la designación es el siguiente:

Partiendo de la estaca 15.^a de la mina «Porvenir», núm. 12.732, y pasando por su 1.^a y 2.^a estacas se

tomarán 300 metros hasta la estaca 8.^a de «Aumento á Porvenir», núm. 12.756; de este punto, en la prolongación de 7.^a á 8.^a estacas de esta mina, se tomarán 113 metros hasta la 2.^a estaca de «Gastón», número 6.550; de este punto 200 metros hasta la 3.^a estaca de «Gastón»; de este punto, y siguiendo hasta la estaca 4.^a de «Gastón», se tomarán 158 metros, y de éste con 241,69 metros se volverá al punto de partida, pasando por la estaca 14.^a de dicha mina «Porvenir», comprendiendo una superficie de 27.404 metros cuadrados.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 13 junio de 1907.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

Número 13.288

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Julio Bonnet y Saunière, vecino de Ruiloba, ha presentado el 6 del actual una solicitud de concesión de 20 pertenencias, con el nombre de «Henri», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Casa de la Paraja, término de Roiz, Ayuntamiento de Valdáliga.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. de la mina «Aumen-

to á Nuevo Complemento», y se medirán: al E. 800 metros la 1.^a estaca; de ésta al S. 100 la 2.^a; al O. 200 la 3.^a; al S. 100 la 4.^a; al O. 200 la 5.^a; al S. 100 la 6.^a; al O. 200 la 7.^a; al S. 100 la 8.^a; al O. 200 la 9.^a; y al N. con 400 al punto de partida, quedando cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 10 junio de 1907.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, establecida en Cádiz, la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología humanas, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de mayo de 1903 y 31 de julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publica-

ción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de junio de 1907.

El Subsecretario,

Silló.

(*Gaceta del 21 de junio*).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Química general é industrial, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Las Palmas (Canarias), dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al segundo turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas superiores de Artes é Industrias que lleven cinco años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 49 del Reglamento de 4 de enero de 1900, modificado por el art. 15 del Real decreto de 28 de septiembre de 1906.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las autoridades respectivas dis-

pongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de junio de 1907.

El Subsecretario,

Silló.

(*Gaceta del 22 de junio*).

COMANDANCIA DE MARINA DE SANTANDER

El Comandante militar de Marina de esta provincia y Capitán del puerto de Santander.

Hace saber: Que vacante el destino de Asesor del distrito marítimo de la Requejada, se hace público por medio de este edicto en la demarcación de esta provincia marítima para que los aspirantes eleven la correspondiente instancia al excelentísimo Capitán general del Departamento marítimo del Ferrol antes del día 20 de julio próximo, acompañando á su petición los documentos que justifiquen los extremos que señala el art. 26 del vigente Reglamento del Cuerpo jurídico de la Armada.

Santander 22 de junio de 1907.

—Federico Reboul.

Junta provincial de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

La *Gaceta de Madrid* del 22 del mes actual, con referencia á las escuelas que por virtud del censo de 1900 deben rebajarse de categoría, publica la real orden siguiente:

Ilustrísimo señor: En cumplimiento del art. 191 de la ley de Instrucción pública, como aplicación de la Real orden de 27 de julio de 1906, que declaró independientes del arreglo escolar general las modificaciones del número y categoría de las escuelas públicas nacidas del censo de población de 1900, aprobado por Real decreto de 25 de abril de 1902, hoy vigente, por depender de una ley anterior á la Real orden de 29 de marzo de 1904, que en nada pudo derogarla; y considerando que al aplicar el referido censo para las modificaciones que suponen aumento de categoría y, por consiguiente, merma del crédito presupuesto, es necesario seguir igual criterio para los que suponen disminución de aquélla, con el fin de que haya la debida compensación económica entre los presupuestos

de ingresos y gastos de los Ayuntamientos;

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se reduce la categoría de todas las escuelas públicas de los pueblos que figuren en el vigente censo con una población menor que la que sirvió para regular la que disfrutaban en la actualidad, con arreglo á la relación formulada con los datos remitidos por las Juntas provinciales de Instrucción pública.

2.º Los Maestros que sirvan las antedichas escuelas al llevarse á la práctica la reducción, disfrutarán todos los beneficios concedidos por el art. 53 del vigente Reglamento de provisión de escuelas de 14 de septiembre de 1902, pudiendo solicitar y obtener fuera de concurso otras de igual categoría ó continuar en las que sirven, aceptando la rebaja; y aquellos que han sido nombrados por los últimos concursos para escuelas reducidas y no hayan tomado posesión de hecho de las mismas, además de disfrutar estos derechos, podrán continuar en las que servían al solicitar aquéllas, acordándose así por los Rectorados correspondientes.

3.º Los Ayuntamientos que por sus condiciones económicas ó por sus desvelos en pro de la enseñanza pública deseen mejorar la dotación de sus escuelas, conservando la que hoy tienen, podrán satisfacer la diferencia en concepto de aumento voluntario, sujetándose á las condiciones señaladas á éste.

4.º La reducción de categoría de las escuelas y todas sus consecuencias serán efectivas desde 1.º de julio del corriente año de 1907, fecha que tendrán en cuenta los habilitados, las Juntas provinciales, los Rectorados y la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio en lo que á los haberes se refiere; advirtiendo que la rebaja afecta, no sólo al sueldo personal de los Maestros, sino á los emolumentos legales que con él se relacionan; y

5.º Esta disposición se publicará antes de 1.º de julio en todos los *Boletines Oficiales*, acompañada de la parte de la relación adjunta que afecte á la provincia correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de junio de 1907.—San Pedro.—Ilustrísimo señor Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes.

Relación de las Escuelas que, con arreglo á la anterior disposición, se rebajan de categoría en esta provincia:

Ayuntamientos	Escuelas	Dotación que tenían — Pesetas	Dotación que les corresponde — Pesetas
San Vicente de la Barquera.	San Vicente (niños)	1.100	825
Castañeda	Castañeda (niños)	825	625
Idem.	Idem (niñas)	825	625
Torrelavega.	Tanos (niños)	625	Queda reducida á una de 500 ptas.
Idem.	Idem (niñas)	625	500
Soba.	Regules (niñas)	625	500
Santiurde de Reinosa.	Santiurde (niños)	825	625
Idem.	Idem (niñas)	625	500
San Roque de Riomiera	San Roque (niñas)	625	500
San Pedro del Romeral.	San Pedro (niños)	825	625
Idem.	Idem (niñas)	625	500

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y cumplimiento de lo que se ordena. Santander 24 de junio de 1907.—El Gobernador Presidente, *Gonzalo Cedrún de la Pedraja*.

Administración de Hacienda

DE LA
PRÓVINCIA DE SANTANDER

Apéndices al amillaramiento de rústica y urbana amillarada para 1908

CIRCULAR

El día 30 del mes actual termina el plazo señalado por esta Administración en el BOLETÍN OFICIAL de 3 de abril último para que los Ayuntamientos de esta provincia remitan los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y pecuaria y urbana amillarada que han de servir de base á la formación de los repartimientos que han de regir en el próximo año de 1908, según lo dispuesto en el Real decreto y circular de 4 y 5 de enero, respectivamente, de 1900, al establecerse el año natural; y como esta Administración, en cumplimiento á las citadas disposiciones, no puede consentir se demore este servicio, previene á todos los que para el día 5 de julio próximo, último plazo que se concede, no remitan los expresados apéndices, propondrá al señor Delegado de Hacienda la imposición de 50 pesetas de multa y el nombramiento de comisionados especiales que vayan á formarlos y recogerlos por cuenta de la Corporación y Junta pericial. Santander 25 de junio de 1907.—El Administrador de Hacienda, *Narciso López-Montenegro*.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Sección de Sanidad Militar

Convocatoria á oposiciones para declarar derecho á ingreso en el Cuerpo de Veterinaria Militar, en plazas de Veterinarios terceros.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el REY (q. D. g.) en Real orden de 7 de mayo del año actual, se convoca, mediante el presente edicto, á oposiciones públicas para declarar derecho á ingreso en el Cuerpo de referencia, en plazas de Veterinarios terceros.

En su consecuencia, queda abierta la firma para estas oposiciones en la Sección de Sanidad de este Ministerio, á las horas de oficina, desde el día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid* y *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, hasta el día 6 del próximo mes de septiembre.

Los requisitos necesarios para la admisión á la firma, el número y calidad de los ejercicios, la forma en que éstos se verificarán, así como todo lo demás que pueda interesar á los aspirantes, consta en las bases y programas aprobados por R. O. de 26 de abril último y publicados en el num. 94 del *Diario Oficial* de este Ministerio y en la *Gaceta de Madrid* número 122, correspondiente al día 2 de mayo próximo pasado.

Finalmente, se advierte á todos los firmantes á estas oposiciones que el primer ejercicio, al cual deberán concurrir todos ellos, se

efectuará en la Escuela especial de Veterinaria de Madrid el día 9 de septiembre próximo venidero y ante el Tribunal calificador que oportunamente será nombrado de Real orden.

Madrid 15 de junio de 1907.—El Jefe de la Sección, *Justo Martínez*.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el 5 de junio corriente, sacar á concurso dos plazas de bomberos eventuales, la Alcaldía, en su cumplimiento, ordena se anuncie por término de diez días en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y periódicos locales la convocatoria para proveer las citadas plazas, que están dotadas con el haber anual de 193 pesetas 50 céntimos.

Durante el plazo señalado, que empezará á contarse desde la publicación de este anuncio, podrán presentarse las instancias documentadas en la Secretaría municipal, en las horas hábiles de oficina, todos los días, debiendo reunir los solicitantes las condiciones siguientes:

Ser español, tener complexión sana y robusta, ser vecino de Santander, acreditar buena conducta, saber leer y escribir, estar comprendido entre los 25 y 40 años de edad, haber servido en el Ejército ó tres años en el Cuerpo de bombe-

ros voluntarios con buenas notas, ejercer cualquiera de los oficios de albañil, carpintero, herrero ó latonero y estar revacunados, así como sus respectivas familias.

Santander 22 de junio de 1907.—
El Alcalde, *Luis Martínez*.



Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos números 2, 10 y 24 del sorteo para el reemplazo del corriente año, Román Fortunato Pérez Adán, hijo de Nicolás y de Leandra; Gabino Delgado Bóo, de Román y de Benita, y Eduardo Pumarejo Vega, de Emilio y Francisca, respectivamente, todos naturales de este distrito, no obstante haber sido citados al efecto con arreglo á la ley, se les ha instruido los oportunos expedientes, con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la ley de Reemplazos vigente, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante este Ayuntamiento ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura de mencionados prófugos y su conducción á disposición de la Comisión mixta ó de mi autoridad.

Marina de Cudeyo 24 de junio de 1907.—El Alcalde, *Ramón Revilla*.



Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

Don José Naveda Bustillo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Hago saber: Que á los efectos del art. 69 del Reglamanto de 23 de diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de octubre del mismo año y de las Reales órdenes de 27 de junio y 23 de diciembre de 1903, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1908 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar la ausencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayun-

tamiento durante el actual mes de junio, y ello mediante escrito ó comparecencia, solicitando se incoe el expediente de ausencia que determinan las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazo señalados se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo derivan.

Bárcena de Cicero á 12 de junio de 1907.—*José Naveda*.



Ayuntamiento de Voto

Se hace saber á los mozos que han de ser incluidos en el alistamiento para el reemplazo de 1908, que los que pretendan alegar excepción, fundada en la ausencia de alguna persona por más de diez años, han de acreditar aquélla ante el Ayuntamiento con una antelación de seis meses, por lo menos, anteriores al alistamiento.

Y se hace público para general conocimiento.

Voto 21 junio de 1907.—El Alcalde, *Ricardo Gándara*.



Ayuntamiento de Tudanca

El Ayuntamiento, en sesión del 26 de mayo último, entre otros acordó:

Dividir el término municipal en dos distritos, con una sección en cada uno, que comprende la primera, titulada de Santotis, los electores de los pueblos Santotis, La Lastra y Sarceda.

Segunda, titulada de Tudanca, sección de Tudanca, y comprende los electores de dicho pueblo, designándose como locales de las mesas electorales:

Para la primera sección, Casa Ayuntamiento, situada en Santotis.

Segunda sección, Tudanca, casa escuela de dicho pueblo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Tudanca á 20 de junio de 1907.—El Alcalde, *Francisco García*.



Ayuntamiento de Arredondo

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1906, después de haber sido dictaminadas por el Síndico y Comisión de Hacienda, se exponen al público por término de quince días, en la Secretaría de este Mu-

nicipio, á fin de que puedan examinadas por el vecindario producir las reclamaciones que crean pertinentes.

El resultado de las mismas es el siguiente:

Cargo.....	Pesetas
Data.....	26.830
	16.897

Existencia para el ejercicio siguiente de 1907 9.933

Arredondo 20 de junio de 1907.—
El Alcalde, *Joaquín Pardo*.



Ayuntamiento de Valderredible

Se halla confeccionado y expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría municipal y para los efectos de reclamación, el apéndice al amillaramiento y recuento de la ganadería, base de la contribución del próximo año de 1908.

Valderredible 21 junio de 1907.—
El Alcalde, *Nicolás García Bustamante*.



Ayuntamiento de Mazcuerras

Por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, y los efectos de reclamación, se hallarán expuestos al público en esta Secretaría municipal los apéndices al amillaramiento de rústico y urbana que han de servir de base á los respectivos repartimientos para 1908.

Mazcuerras 20 junio de 1907.—
El Alcalde, *Esteban Díez Vélez*.



Ayuntamiento de Camaleño

El padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á los efectos de reclamación.

Camaleño 22 de junio de 1907.—
El Alcalde, *Matías Gutiérrez*.



Ayuntamiento San Vicente la Barquera

Por término de diez días, y á los efectos de examen y reclamaciones, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto vecinal girado para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del corriente año.

San Vicente de la Barquera 22 de junio de 1907.—El Alcalde, *Miguel María Hoyos*.

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

AÑO DE 1907

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones Pesetas	OPERACIONES realizadas Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS Pesetas	EN MENOS Pesetas
1.° Propios.....	947 65	»	»	947 65
2.° Montes.....	»	»	»	»
3.° Impuestos.....	120 »	»	»	120 »
4.° Beneficencia.....	»	»	»	»
5.° Instrucción pública.....	385 42	»	»	385 42
6.° Corrección pública.....	»	»	»	»
7.° Extraordinarios.....	511 75	103 50	»	408 25
9.° Resultas.....	4.617 55	4.097 23	»	520 32
10.° Recursos legales para cubrir el déficit.....	15.067 18	36 12	»	15.031 06
11.° Reintegros.....	»	»	»	»
12.ª Existencia en Caja el 31 de diciembre de 1906.....	»	»	»	»
TOTALES.....	21.649 55	4.236 85	»	17.412 70
PAGOS				
1.° Gastos del Ayuntamiento.....	4.510 »	60 »	»	4.450 »
2.° Policía de seguridad.....	25 »	»	»	25 »
3.° Policía urbana y rural.....	225 »	»	»	225 »
4.° Instrucción pública.....	205 »	»	»	205 »
5.° Beneficencia.....	100 »	»	»	100 »
6.° Obras públicas.....	»	»	»	»
7.° Corrección pública.....	800 »	»	»	800 »
8.° Montes.....	350 »	»	»	350 »
9.° Cargas.....	10.217 »	»	»	10.217 »
10.° Obras de nueva construcción.....	»	»	»	»
11.° Imprevistos.....	600 »	»	»	600 »
13.° Resultas.....	685 26	36 12	»	649 14
14.ª Consumos.....	»	»	»	»
TOTALES DE PAGOS.....	17.717 26	96 12	»	17.621 14
EXISTENCIA EN CAJA.....	»	4.140 73	»	»
TOTALES IGUALES A LOS INGRESOS.....	»	4.236 85	»	»

Rionansa 31 de marzo de 1907.

El Regidor Interventor,

Cleto Garcia.

El Secretario,

Germán de la Vega.

El Alcalde,

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depósito de los libros de los señores de mi cargo y con los documentos que en su día se unieron a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Comillas a 1.º de abril de 1907.—El Depósito, Martín Vázquez.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE COMILLAS

PROVINCIA DE SANTANDER

PRIMER TRIMESTRE DE 1907

CUENTA del primer trimestre del año arriba citado de 1907, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

INGRESOS		PESETAS	CTS.
Existencia en fin del trimestre anterior.....			
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....		13.858	52
CARGO		13.858	52
DATA por pagos verificados en igual trimestre.....		2.895	30
EXISTENCIA en mi poder para el trimestre siguiente.....		10.963	22

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS		TOTAL de las operaciones realizadas en trimestres anteriores	OPERACIONES realizadas en el trimestre de esta cuenta	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1.° Propios.....			176 37	176 37
2.° Montes.....				
3.° Impuestos.....			459 25	459 25
4.° Beneficencia.....				
5.° Instrucción pública.....				
6.° Corrección pública.....				
7.° Extraordinarios.....			4.269 31	4.269 31
8.° Resultas.....			5.029 01	5.029 01
9.° Recursos á cubrir el déficit.....			3.924 58	3.924 58
10.° Reintegros.....				
CARGO			13.858 52	13.858 52
PAGOS				
1.° Gastos del Ayuntamiento.....				
2.° Policía de Seguridad.....				
3.° Policía urbana y rural.....				8 32
4.° Instrucción pública.....				
5.° Beneficencia.....				
6.° Obras públicas.....				
7.° Corrección pública.....				
8.° Montes.....				
9.° Cargas.....			2.886 98	2.886 98
10.° Obras de nueva construcción.....				
11.° Imprevistos.....				
12.° Resultas.....				
DATA			2.895 30	2.895 30

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Comillas á 1.° de abril de 1907.—El Depositario, *Martin Iriondo*.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.
En Comillas á 1.° de abril de 1907.—El Secretario, *Luis Bustamante*.—V.° B.°: El Alcalde, *Natalio de la Vara*.

AYUNTAMIENTO DE RIVAMONTAN AL MONTE

AÑO DE 1907

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones Pesetas	OPERACIONES realizadas Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MÁS Pesetas	EN MENOS Pesetas
INGRESOS				
1. Propios	297 08			297 08
2. Montes	90 »			90 »
3. Impuestos	»			»
4. Beneficencia	»			»
5. Instrucción pública	»			»
6. Corrección pública	»			»
7. Extraordinarios	30 »	257 »		
8. Resultas	»	86 50	227 »	
9. Recursos legales para cubrir el déficit	18.058 79	2.275 40	86 50	
10. Reintegros	»	»	»	15.783 39
TOTALES	18.475 87	2.618 90	313 50	16 170 47
PAGOS				
1. Gastos del Ayuntamiento	3.475 »			3.475 »
2. Policía de seguridad	»			»
3. Policía urbana	»			»
4. Instrucción pública	50 »			50 »
5. Beneficencia	130 »			130 »
6. Obras públicas	50 »			50 »
7. Corrección pública	»			»
8. Montes	445 »			445 »
9. Cargas	435 »			435 »
10. Obras de nueva construcción	13.490 87	2.228 96		11.261 91
11. Imprevistos	»	»		»
12. Resultas	400 »	»		400 »
TOTALES DE PAGOS	18.475 87	2.228 96		16.246 91
EXISTENCIA EN CAJA	»	389 94		»
TOTALES IGUALES A LOS INGRESOS	»	2.618 90		»

Rivamontan al Monte 31 de marzo de 1907.

El Regidor interventor,
Arsenio Ruiz.

El Secretario,
José Casuso.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON ENRIQUE BARQUÍN MIJARES, Agente ejecutivo ó comisionado de apremio con don Francisco Gutiérrez Zorrilla, por responsabilidad de su hijo Francisco Gutiérrez González, en el reemplazo de mil novecientos cinco.

Hago saber: Que en virtud de no haber comparecido don Celestino Fernández Usé al otorgamiento de la escritura de las fincas que le fueron adjudicadas en subasta pública con fecha nueve de abril último, embargadas á don Francisco Gutiérrez Zorrilla, cuyas fincas aparecen descriptas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día primero de marzo del año actual, se señala el día tres del próximo mes de julio, á las diez de su mañana, para la celebración de nueva subasta de expresadas fincas, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Piélagos; haciendo presente que para esta subasta regirán las mismas condiciones establecidas para las anteriores.

El presente remate se verificará con objeto de cubrir el principal, débito, dietas y costas causadas y que se causen, puesto que las dos mil pesetas entregadas por el rematante en el acto de la anterior subasta no son suficientes á cubrir aquellos débitos, según liquidación practicada hasta la fecha en el expediente de su razón, la que fué notificada oportunamente al interesado.

Piélagos veinticuatro de junio de mil novecientos siete.—El Agente, *Enrique Barquín*.



DON MARIANO CIRIQUIÁN Y GEA, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alfredo Fernández Martínez, de veintiún años de edad, casado, jornalero, natural de Hoz de Anero y vecino de Puente Agüero, ignorándose las demás circunstancias, así como su actual paradero; cuyo sujeto desapareció del pueblo del Bosque, en este partido, á los pocos días de haber inferido lesiones á Emilio Rojas Puertas el día nueve de abril último, siendo de presumir que se encuentre trabajando en alguna de las minas próximas á la capital de provincia, y contra cuyo sujeto se han dictado autos de procesamiento y de prisión provisional, para que dentro del término de diez

días, á contar desde la inserción de la requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan por consecuencia de causa criminal que instruyo por el indicado hecho de lesiones á Emilio Rojas; apercibido con que si dejase de hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto á disposición del requirente.

Dado en Santoña á seis de junio de mil novecientos siete.—*Mariano Ciriquián*.—P. M. de S. S., *Sebastián Olazábal*.



DON MARIANO CIRIQUIÁN Y GEA, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Celestino Ruiz y Ruiz, de treinta y seis años de edad, hijo de Ignacio y de Manuela, natural de Solórzano, vecino de Boó, y de oficio jornalero, ignorándose las demás circunstancias, así como su actual paradero, pero que se presume se encuentre trabajando en una de las minas próximas á la capital de esta provincia, y contra cuyo sujeto se han dictado autos de procesamiento y prisión provisional en causa por hurto de un tapabocas en el pueblo de Entrambasaguas, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con el fin de emplazarle para ante la Superioridad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares, practiquen gestiones activas para la busca, captura y conducción del Celestino Ruiz á disposición del requirente.

Dado en Santoña á diez y ocho de junio de mil novecientos siete.—*Mariano Ciriquián*.—Por mandado de S. S., *Sebastián Olazábal*.



DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Francisco Castro Casas, vecino de Cam-

pogiro, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (que Dios guarde) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Francisco Castro Casas, vecino de Campogiro.

Dada en Santander á veintuno de junio de mil novecientos siete.—*José Mosquera Montes*.—Por su mandado, *Jesús Escobio*.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPañIA

DEL

FERROCARRIL MINERO CASTRO-ALÉN

El Consejo de Administración ha acordado repartir á cuenta de utilidades, en el actual ejercicio, undividendo de quince pesetas por acción, que se hará efectivo en los Bancos de Bilbao y del Comercio y en las oficinas de la Compañía.

El mismo día, en los puntos designados, se pagará el cupón de interés fijo, vencimiento 1.º de julio de 1907, de las acciones especiales de esta Compañía, deduciendo pesetas 0,30 en cada uno por el concepto de impuestos sobre utilidades.

Castro Urdiales 22 junio de 1907.
—El Director gerente, *G. Iñigo*.

COMPañIA

DEL

FERROCARRIL CANTÁBRICO

El día 1.º de julio próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar el sorteo para la amortización de veinte obligaciones de primera hipoteca de la línea de Santander á Cabezón de a Sal, verificándose éste en las oficinas de la Compañía, Nueva estación de los Ferrocarriles de la Costa.

Santander 26 de junio de 1907.
—El Director gerente, *M. de Huidobro*.

Tipografía "El Cantábrico"